



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa – **INCIDENTE LIQUIDACIÓN SENTENCIA**
Radicación N°: 70-001-33-33-003-2013-00036-00
Demandante: Steven Enrique Rodríguez Guerrero y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Cumplimiento orden judicial – auto agosto 5 de 2016.

El apoderado de la parte demandante requiere se oficie a la Policía Nacional para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de agosto 5 de 2016.

Por ser procedente tal pedimento, se le requerirá el cumplimiento inmediato de la providencia en mención, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencias de ley, toda vez que, con la mora en el estudio al señor STEVEN ENRIQUE RODRÍGUEZ GUERRERO, por parte de la Junta Médico Laboral de la Policía, y la remisión de su informe a esta judicatura, se está retrasando la liquidación de la sentencia del 8 de octubre de 2014, lo que genera un detrimento al erario público no solo por el monto a reconocer sino por los intereses que se están causando.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la Junta Médico Laboral de la Policía para que dé cumplimiento inmediato de la providencia del 5 de agosto de 2016, en donde se ordenó el estudio y remisión a este despacho del porcentaje de incapacidad del señor STEVEN ENRIQUE RODRÍGUEZ GUERRERO, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencias de ley, toda vez que, con la mora en dicho estudio está retrasando la liquidación de la sentencia del 8 de octubre de 2014, lo que genera un detrimento al erario público, no solo por el monto a reconocer sino por los intereses que se están causando – Art. 175, parágrafo 1º inciso 3º y 298 CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez